

**C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E**

La que suscribe Ing. Eva Griselda González Castellanos con las facultades conferidas por los artículos 40 fracción II, 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83, 84, y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; pongo a su consideración de este Ayuntamiento Constitucional la siguiente

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, autorice la adición de la fracción XIII al artículo 14 del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco por sus siglas SEAPAL VALLARTA con el objetivo de integrar al Consejo de la Administración de SEAPAL VALLARTA a los regidores presidentes o presidentas de las siguientes Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Derechos Humanos, Agua, Cultura, Medio Ambiente, Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca, Participación Ciudadana, Turismo y Desarrollo Económico, Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos, Deporte, Reglamentos y Puntos Constitucionales, Servicios Públicos y Salud.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente iniciativa tiene por objeto proponer la adición de la fracción XIII al artículo 14 del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco por sus siglas SEAPAL VALLARTA, para incluir la importante participación de los Regidores presidentes o presidentas de las siguientes Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Derechos Humanos, Agua, Cultura, Medio Ambiente, Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca, Participación Ciudadana, Turismo y Desarrollo Económico, Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos, Deporte, Reglamentos y Puntos Constitucionales, Servicios Públicos y Salud en el Consejo de la Administración de SEAPAL VALLARTA y formen parte de dicho consejo con voz y voto y ser parte del órgano colegiado encargado de dirigir, planear y evaluar la administración del SEAPAL VALLARTA.

Por razones importantes de rendición de cuentas y transparencia al H. Ayuntamiento y al pueblo de Vallarta, es prioritario que SEAPAL VALLARTA opere y funcione con total transparencia en todos sus ámbitos, para atender las necesidades de los habitantes del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo cual es necesario la participación de los Regidores presidentes o presidentas de las Comisiones Edilicias Permanentes antes mencionadas en el Consejo de la Administración de SEAPAL VALLARTA.

La adición que se propone se plantea en los siguientes términos:

Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco por sus siglas SEAPAL VALLARTA

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 14. El Consejo se integrará por:</p> <p>I (...) a la XII (...)</p>	<p>Artículo 14. El Consejo se integrará por:</p> <p>I (...) a la XII (...)</p> <p>XIII. – Los Regidores presidentes o presidentas de las siguientes Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Derechos Humanos, Agua, Cultura, Medio Ambiente, Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca, Participación Ciudadana, Turismo y Desarrollo Económico, Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos, Deporte, Reglamentos y Puntos Constitucionales, Servicios Públicos y Salud del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.</p> <p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO.- La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.</p>

MARCO NORMATIVO.

El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que

los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que de conformidad al artículo 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece la facultad de su servidora para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

Por lo que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 85, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba en forma directa en lo general y en lo particular la adición de la fracción XIII al artículo 14 del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco por sus siglas SEAPAL VALLARTA, para incluir la importante participación de los Regidores presidentes o presidentas de las siguientes Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Derechos Humanos, Agua, Cultura, Medio Ambiente, Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca, Participación Ciudadana, Turismo y Desarrollo Económico, Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos, Deporte, Reglamentos y Puntos Constitucionales, Servicios Públicos y Salud en el Consejo de la Administración de SEAPAL VALLARTA y formen parte de dicho consejo con voz y voto. Lo anterior para quedar en los siguientes términos:

Artículo 14. *El Consejo se integrará por:*

I (...) a la XII (...)

XIII. Los Regidores presidentes o presidentas de las siguientes Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Derechos Humanos, Agua, Cultura, Medio Ambiente, Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca, Participación Ciudadana, Turismo y Desarrollo Económico, Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos, Deporte, Reglamentos y Puntos Constitucionales, Servicios Públicos y Salud del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

TRANSITORIO

ÚNICO.- *La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco*

SEGUNDO: Se ordena la publicación sin demora en la Gaceta Municipal de la adición de la fracción XIII al artículo 14 del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco por sus siglas SEAPAL VALLARTA autorizándose en caso de ser necesario la generación de una

edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco" y 41 fracción XII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERO: Se instruya al Director de SEAPAL VALLARTA para que contemple lo aprobado en el punto anterior y realice las respectivas invitaciones a los nuevos integrantes del Consejo de la Administración SEAPAL VALLARTA para la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria, así como a todas las celebraciones en las que tengan participación el Consejo.

CUARTO: Los regidores presidentes o presidentas de las Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Derechos Humanos, Agua, Cultura, Medio Ambiente, Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca, Participación Ciudadana, Turismo y Desarrollo Económico, Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos, Deporte, Reglamentos y Puntos Constitucionales, Servicios Públicos y Salud del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco que se integran al Consejo de la Administración SEAPAL VALLARTA no adquieren responsabilidades anteriores, las responsabilidades adquiridas serán a partir de la fecha de su integración.

ATENTAMENTE
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"
PUERTO VALLARTA, JALISCO A 31 DE ENERO DE 2023



ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS
REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA
DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

11 V/F
3